

ARTÍCULO ORIGINAL

<https://doi.org/10.30545/juridica.2026.ene-jun.3>

Técnica legislativa frente al impacto de la inteligencia artificial en el Perú

Legislative techniques to address the impact of artificial intelligence in Perú

José Luis Santivañez Sánchez¹ , **José Carlos Santivañez Sánchez²** ,
Hever Miguel Santivañez Matos¹ 

¹ Universidad Tecnológica del Perú. Ate, Perú. ² Investigador independiente. Lima, Perú.

RESUMEN

El artículo tiene como objetivo describir cómo la inteligencia artificial puede aportar en la técnica legislativa penal en el Perú. Desde el ámbito metodológico, el estudio se orienta por el cualitativo, la interpretación gramatical y el uso documental, recopilando información en distintos documentos como artículos científicos, leyes, expedientes judiciales u otros, que aportan sobre el fenómeno de la inteligencia artificial y la técnica legislativa. Concluyendo que, una técnica legislativa implica un cúmulo de principios y metodologías ordenadas utilizadas en el proceso de creación de normativas que toman en consideración la realidad social. La IA es un instrumento que garantiza una seguridad en el proceso de formulación, modificación o derogación de leyes, siendo necesario su regulación en armonía con los derechos fundamentales estipulados en el derecho interno. El empleo de la IA permite estandarizar los procedimientos garantizando la objetividad de la técnica legislativa y su racionalidad, ofreciendo argumentos sólidos e incentivando el debate con datos contrastables. En el Perú, existen elementos positivos que permiten la incorporación de la IA en la función parlamentaria, como la creación de un Manual de Calidad Legislativa y la promulgación de la Ley 31814, Ley de la inteligencia artificial, y su reglamento.


Palabras clave: Inteligencia artificial, técnica legislativa penal, parlamento, leyes, principios.

¹ **Correspondencia:** José Luis Santivañez Sánchez (jsantivanезs@autonoma.edu.pe)

Conflicto de interés: Ninguno

Financiamiento: Ninguna.

Recibido: 24/09/2025; aprobado: 10/11/2025; publicado: 26/06/2026.

 Este artículo se publica en acceso abierto bajo Licencia Creative Commons.
Sitio web: <https://revistacientifica.uamericana.edu.py/index.php/revistajuridicaua/index>

ABSTRACT

This article aims to describe how artificial intelligence can contribute to legislative drafting techniques in Peru, specifically in the area of criminal law. From a methodological perspective, the study employs a qualitative approach, utilizing grammatical interpretation and document analysis. Information was gathered from various documents, such as academic articles, laws, court records, and other relevant materials, all pertaining to artificial intelligence and legislative drafting techniques. The conclusion is that legislative drafting techniques involve a set of organized principles and methodologies used in the process of creating legislation, taking into account social realities. Artificial intelligence is a tool that ensures greater precision in the process of formulating, amending, or repealing laws, and its use must be regulated in accordance with fundamental rights enshrined in domestic law. The application of AI allows for the standardization of procedures, guaranteeing the objectivity and rationality of legislative drafting, providing sound arguments, and fostering debate based on verifiable data. In Peru, there are positive developments that facilitate the incorporation of AI into parliamentary processes, such as the creation of a Legislative Quality Manual and the enactment of Law 31814, the Artificial Intelligence Law, and its implementing regulations.

Keywords: Artificial intelligence, criminal legislative techniques, parliament, laws, principles.

INTRODUCCIÓN

La técnica legislativa es considerada un campo de estudio dentro del Derecho Parlamentario. Esta se define como la creación e integración de los mensajes normativos en un ordenamiento jurídico (Navarro Frías, 2010). Para García-Escudero Márquez (2005) esta técnica "constituye el arte de legislar clara y eficazmente" (p.122).

La técnica legislativa consiste en la elaboración de leyes, así como en las reformas que repercuten en la estabilidad de una sociedad. Tanto la creación o las reformas de las leyes, materializan el dinamismo que existe en el Derecho, siendo esta una disciplina capaz de evolucionar conforme a los cambios en las tecnologías, los valores, las costumbres, las formas de interacción social e incluso la economía nacional.

El término legislar consiste en un proceso intelectual que inicia con la reconocer una demanda de la población, la cual manifiesta un

descontento o aprecio en las funciones del legislador de crear, modificar o derogar normas para generar un cambio positivo en la sociedad. En el ámbito penal, la técnica legislativa está orientada a frenar los hechos delictivos que afectan los bienes jurídicos protegidos.

En este marco, el legislador debe adoptar una posición proactiva en el proceso de formulación de un proyecto de ley que será analizado por los demás integrantes de la comunidad parlamentaria. Luego del análisis, se procede al debate de los puntos más controversiales de la propuesta normativa. Posteriormente, los legisladores ponen a votación y, una vez aprobado, se promulga en el boletín oficial del Estado.

Un buen legislador no solo debe adoptar una posición proactiva en el proceso de elaboración de propuestas normativas, sino también debe contar con conocimientos especializados o de experiencias que le proporcionan información

idónea para analizar las problemáticas sociales y normativas, para tomar decisiones que garanticen el bienestar social y protejan los derechos imprescindibles del ser humano.

El proceso de elaboración de un texto normativo no puede ser visto como una actividad improvisada o desordenada. Este proceso debe cumplir con una metodología esquematizada que abarque: la comprensión general del tema, la revisión de antecedentes, el análisis de fondo, el diseño de la presentación y estructura, la redacción del texto normativo, la consulta con otros actores del sector parlamentario, la revisión final, y la presentación del texto normativo y su seguimiento hasta la promulgación. Las fases mencionadas anteriormente tienen como fin garantizar una seguridad en la creación de una ley convirtiéndola en legítima y con capacidad de promover una justicia en grupos sociales que se encuentran en una situación de desigualdad social, violencia, discriminación, corrupción, entre otros aspectos, que dañan la estabilidad de un país.

El fin de una técnica legislativa se manifiesta en la elaboración de leyes sólidas, que sean fáciles de aplicar por los operadores jurídicos y que sean comprensibles por la población en general; aspirando a garantizar la justicia conforme a una realidad social específica, y logrando una armonía con otras leyes en un ordenamiento jurídico. En el ámbito penal, esta técnica debe estar alineada a las políticas criminales planteadas por el gobierno del Estado. Sin embargo, la omisión de los criterios fundamentales de la técnica legislativa provoca la creación de leyes deficientes que en la práctica no generará ningún beneficio tanto para los operadores jurídicos, el Estado y para la población en general.

En este escenario, la IA aparece como una herramienta complementaria que permite la optimización de las labores de los legisladores, otorgándoles argumentos desde las distintas ramas del Derecho. De igual manera, la IA otorga información sobre los estándares internacionales, evalúa la racionalidad de la propuesta normativa y brinda recomendaciones para mejorar la redacción de la ley mejorando la calidad técnica (Malo Peces, 2021).

El presente estudio tiene como objetivo describir cómo la inteligencia artificial puede aportar en la técnica legislativa penal en el Perú.

El primer objetivo específico consiste en analizar cómo la inteligencia artificial garantiza la seguridad jurídica en la técnica legislativa penal. El primer objetivo específico se logra mediante una revisión de investigaciones que abordan la inteligencia artificial y su relación con la labor del legislador, siendo necesario el cumplimiento de una serie de principios que directa o indirectamente garantizan la seguridad jurídica. La IA es un instrumento que puede identificar las ambigüedades, las redundancias e incluso vacíos en la redacción de las leyes o proyectos de ley.

El segundo objetivo específico es analizar cómo la inteligencia artificial mejora la calidad normativa en la técnica legislativa penal. El segundo objetivo específico se logra mediante una revisión de investigaciones que abordan los múltiples beneficios de la IA en la elaboración de leyes. De igual manera, se emplea el método de interpretación gramatical, también llamado exegético, para analizar el contenido literal de dos leyes que, aunque no aplicaron la IA en su formulación, representan la pertinencia de su uso ante las ambigüedades en la redacción, siendo un instrumento adecuado para la

evaluación del antes o el después de la promulgación de la ley.

Este estudio es importante porque ofrece un panorama del uso de la inteligencia artificial en el ámbito jurídico, esto es, en el proceso de creación, modificación o derogación de leyes que afectan a una sociedad. El estudio es relevante para los representantes del Poder Legislativo y los operadores jurídicos, como jueces, fiscales y abogados, quienes implementan las disposiciones normativas dentro de sus funciones.

METODOLOGÍA

El enfoque cualitativo permite comprender e interpretar los fenómenos sociales, mediante las percepciones y experiencias de los participantes inmersos en la trama social (Cropley, 2022).

El nivel descriptivo resulta oportuno en investigaciones cualitativas porque permite "llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas" (Guevara Alban et al., 2020, p.171).

El método exegético "se vincula con la interpretación y aplicación de las normas e instituciones jurídicas, tanto sustantivas como adjetivas, así como el actuar de los organismos y operadores jurídicos" (Martínez Montenegro, 2023, p.3).

La técnica documental consiste en el proceso de recopilación de datos para obtener nuevos conocimientos, exigiendo un trabajo disciplinado para la selección de documentos y la recolección de información (Botero Bernal, 2003).

Se eligieron documentos científicos y técnicos como artículos científicos, leyes, expedientes judiciales u otros, que aportan sobre el fenómeno de la inteligencia artificial y la técnica legislativa.

En las resoluciones judiciales, se consideran dos documentos que abordan la inteligencia artificial en el ámbito jurídico, siendo estos: 1) Expediente 5581-2025-35-0401-JR-PE-05; 2) Expediente 00052-2022-18-3002-JP-FC-01. La selección se realizó mediante un muestreo intencional, eligiendo los expedientes más accesibles. Como criterios de exclusión, se descartaron las resoluciones que no abordaron el uso de la inteligencia artificial en el ámbito jurídico.

En los textos normativos, se consideran dos orientados en el ámbito del Derecho penal, siendo estos: 1) Ley 32026: Ley sobre los alcances de la legítima defensa; 2) Ley N° 32446: Ley que incorpora el delito de criminalidad sistemática.

Una vez identificado las resoluciones judiciales y las normas penales peruanas, se continuó con una revisión detallada de los fundamentos más importantes sobre la incorporación de la inteligencia artificial en las labores parlamentarias.

Para brindar mayor validez de los resultados se recurrió a la triangulación de datos que "consiste en la verificación y comparación de la información obtenida en diferentes momentos mediante los diferentes métodos" (Okuda Benavides & Gómez-Restrepo, 2005, p.121).

La triangulación de datos consistió en primer lugar en el análisis y organización de los datos recolectados de las resoluciones judiciales, informes institucionales y de las normas penales

peruanas. Luego del análisis y organización, se procedió con el cruzado de información para identificar patrones, tendencias y discrepancias, surgiendo como una necesidad el uso de la IA en la labor parlamentaria para evitar la formulación de proyectos de ley que no cumplen con una estructura lógica idónea.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Técnica legislativa

El legislador es aquel funcionario que desempeña la función de construir y modificar las leyes en una sociedad. En las disposiciones normativas orientadas en el derecho penal y procesal penal, estas técnicas trascienden la simple formulación de normas para garantizar un sistema de justicia acorde a una realidad social. Para ello, es imprescindible que el legislador se encuentre capacitado para precisar, por ejemplo, qué conductas son consideradas delitos, el quantum de la pena, el alcance territorial, y, a la vez, el diseño los procedimientos para su aplicación. Indudablemente, el legislador debe formular leyes precisas, legítimas, transparentes y eficaces, siempre bajo la responsabilidad de representar los intereses de la población.

Para Navarro Frías (2010) la técnica legislativa se convierte como una herramienta fundamental para armonizar el conjunto de normas en un ordenamiento jurídico, y fortalecer el principio de seguridad jurídica. Esta técnica opera en dos ámbitos: ámbito interno, consiste en la redacción de la norma de manera clara, precisa, coherente, estructura lógica, entre otras características; en el ámbito externo, que abarque a la organización y los procedimientos de los órganos Legislativo y Ejecutivo, en la elaboración y la admisión de la ley.

La formulación de las normas se debe a la necesidad de cambiar situaciones ya reguladas, tomando en cuenta los efectos y costos con el objetivo de solucionar los conflictos de manera más adecuada o para actualizar el marco legal ante las nuevas realidades sociales que cambian constantemente (García-Escudero Márquez, 2005).

En el Perú, existe el fenómeno de la proliferación normativa y la falta de racionalidad y calidad en la técnica legislativa que representan una debilidad en el sistema de fuentes jurídicas. Estos fenómenos, que se manifiestan tanto en las leyes como en sus respectivos reglamentos, afectan el principio de seguridad jurídica y provoca una desconfianza en la población y los operadores jurídicos hacia el actual sistema político-legislativo.

Una ley carece de técnica legislativa cuando ésta no respeta los principios lógicos, es contraria a la razón y no conteste a las necesidades de una población, lo que le impide garantizar el bienestar general. En este marco, surgen las normas consideradas "destructivas" que no pueden ser abordadas como verdaderas leyes por no cumplir con la racionalidad, existiendo una correlación peculiar entre racionalidad y justicia (Malo Peces, 2021).

El Poder Legislativo, como órgano constitucional del Estado, puede incorporar la inteligencia artificial cuyas ventajas radican en procesamiento de información pertinentes en la elaboración y el debate de las propuestas normativas. (Álvarez González, 2022). Esta herramienta procesa información de manera celeridad optimizando la labor legislativa quien debe ser consciente de las ventajas y desventajas de la inteligencia artificial.

Para Gómez Macfarland (2025) existe una tendencia mundial en la implementación de la inteligencia artificial en la labor legislativa, siendo esta tecnología emergente capaz de apoyar la redacción de los textos normativos, resumir la información, asistir a la población interesada en la actividad parlamentaria y, asimismo, aligerar el análisis de una gran dimensión de información.

La incorporación de la inteligencia artificial en el Perú responde a las nuevas necesidades del Derecho, como una disciplina que requiere de métodos, técnicas e instrumentos idóneos que permitan aplicar correctamente las normas en una sociedad.

La producción legislativa contemporánea ha evidenciado un distanciamiento de los parámetros técnicos establecidos en el Manual de Calidad Legislativa, aprobado por Mesa Directiva 208-2024-2025/MESA-CR (Congreso de la República del Perú, 2025). Por lo que, resulta oportuno la aplicación de las tecnologías emergentes como la IA que permitan alinear las propuestas normativas con los parámetros formulados en el manual, mejorando la calidad y dotando de razonabilidad y eficacia.

Inteligencia artificial

La inteligencia artificial (IA) es considerado un sistema software creado para producir respuestas formuladas por los clientes (García Majado, 2024). Este sistema tiene el potencial de procesar macrodatos para identificar correlaciones, identificar patrones y formular proyecciones a futuro resultando de interés para las distintas ciencias y disciplinas, como el Derecho.

Matallana Villegas (2023) sostiene que existe una relación bidireccional entre el Derecho y la

inteligencia artificial, esto implica que ambos intercambian información de acuerdo con la dinámica de una sociedad. Al igual que en otras profesiones, las actividades jurídicas resultan influenciadas por el proceso de automatización generado por las nuevas tecnologías emergentes, estableciendo el campo de estudio denominado la "inteligencia artificial en el Derecho".

Este campo de estudio incluye el conjunto de instrumentos y mecanismos para automatizar distintas funciones de los operadores jurídicos, considerando los desafíos epistemológicos existentes (Solar Cayón, 2020).

En el Perú, el 5 de julio de 2023 se promulgó la Ley 31814 (2023), Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, con el objetivo de regular la aplicación de la IA en las distintas instituciones públicas y privadas. Si bien representó un gran avance en la incorporación en el ordenamiento jurídico, existen falencias sobre el aspecto ético y moral. Mejía Trujillo (2023) considera que en la reglamentación de la ley se deben subsanar las deficiencias, implementando directrices sobre el uso ético desde un enfoque sostenible, transparente y replicable como sigue la tendencia mundial.

El 9 de septiembre de 2025, la Presidencia del Consejo de Ministros (2025) promulgó el Decreto Supremo 115-2025-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 31814, que dentro de sus aportes establece en el artículo 22 los tres tipos de riesgos que existe en el uso de la inteligencia artificial: a) el uso indebido, b) el riesgo alto, c) el riesgo permitido. El uso indebido hace referencia a aquellos sistemas prohibidos que pueden generar daños significativos e irreversibles en los derechos

fundamentales o el bienestar social. El riesgo alto hace referencia a aquellos sistemas no prohibidos que ponen en riesgos derechos fundamentales como la dignidad, la vida, la libertad y entre otros derechos fundamentales del ser humano, resultando necesario el cumplimiento de determinados controles y condiciones. El riesgo permitido (aceptable) hace referencia a aquellos sistemas que no generan impactos negativos en los derechos fundamentales y no cuestiona los principios de seguridad y ética, siendo oportuno su implementación.

La eficacia del reglamento depende de la capacidad de las autoridades para controlar los riesgos existentes en la implementación de la inteligencia artificial. Estas autoridades deben contar con una infraestructura idónea, como recursos y equipos especializados que garanticen el cumplimiento de la norma. A pesar de que la IA puede agilizar trámites y la gestión del sistema judicial, su uso plantea retos éticos en la población.

El transferir un texto redactado por la IA, sin una revisión humana sobre el contenido y sin identificación de posibles sesgos, puede generar afectaciones en los derechos fundamentales y, a la vez, debilitaría la legitimidad de las resoluciones generando una desconfianza en la calidad de los operadores jurídicos. Esto es afirmado por la Corte Superior de Justicia de Arequipa (2025), en el Expediente 5581-2025-35-0401-JR-PE-05, quien sostiene que la IA no reemplaza “la labor de análisis, valoración y argumentación que corresponde al abogado [...] la utilización irreflexiva de textos generados por inteligencia artificial compromete la validez de un recurso como acto de impugnación, por cuanto vulnera los estándares mínimos de fundamentación” (Fundamento 6).

La implementación de la IA no solo implica riesgos para el ser humano, sino también oportunidades para asistir a una población que se inmersa dentro del ámbito legal. En primer lugar, los operadores jurídicos como fiscales, jueces y abogados quienes emplean la IA en la redacción de escritos, en el análisis de documentos, en la predicción de los resultados e incluso para cuantificar montos económicos en el ámbito civil; esto último lo realizó la Corte Superior de Justicia de Lima Sur (2023) para determinar el monto de manutención de una menor de edad. En segundo lugar, la población quienes emplean la IA para poder comprender con mayor facilidad lo redactado en las resoluciones judiciales, esto es, una herramienta que democratiza la información en una sociedad marcada por los avances tecnológicos (Tudela Aranda, 2023). En tercer lugar, los parlamentarios quienes emplean la IA para la formulación de proyectos de ley que empleen un lenguaje sencillo para la población.

Inteligencia artificial en la labor parlamentaria

El Parlamento cumple un rol fundamental en la formación de los sistemas democráticos, por lo que el uso de la IA en este ámbito exige un análisis especial en la colisión en el ejercicio de funciones legislativas tradicionales y modernas, y el modo como esta tecnología emergente asiste para mejorar la flexibilidad y cercanía con la población (Tudela Aranda, 2023).

El empleo de la IA en el proceso legislativo ordinario surge como un recurso de estandarización de procedimientos garantizando la objetividad de la técnica legislativa y su racionalidad, ofreciendo argumentos sólidos e incentivando el debate con datos contrastables. Sus beneficios también se amplían a la

promoción de la participación ciudadana, la transparencia de los procesos y la evaluación *ex ante* y *ex post* de la norma, lo que eleva la calidad regulatoria (Álvarez González, 2022).

Para Malo Peces (2021) esta herramienta dota un carácter técnico y científico los textos normativos elaborados por los parlamentarios, fortaleciendo el rigor metodológico y teórico de los fundamentos, siempre cuando se cumplan con los dilemas éticos y sociológicos que representan los grandes retos en la tecnificación del Derecho.

De Alba Bastarrechea (2025) menciona que los parlamentos ya emplean la IA en distintas áreas, como la gestión documental, la atención a la población con asistentes virtuales, la detección de información errónea, la automatización de labores administrativas y el análisis de los textos normativos de manera automatizada, lo que mejora los servicios y desvinculan gradualmente los recursos humanos, pero que exigen a los miembros de la comunidad parlamentaria cumplir un papel activo para realizar controles para reducir los riesgos —entendiéndose a los miembros de la comunidad parlamentaria a los archiveros, informáticos, los asesores legales y los parlamentarios.

De Alba Bastarrechea (2025) detalla que existe un conjunto de principios que los parlamentos deben cumplir para la implementación de la inteligencia artificial, siendo estos la transparencia, la supervisión del ser humano, la explicabilidad, la finalidad, la preservación de documentos de carácter público y la minimización de datos. Asimismo, la gobernanza parlamentaria de esta tecnología emergente no se restringe a las estructuras y normas, sino que requiere de un trabajo en

conjunto interdisciplinario de todos los miembros de la comunidad parlamentaria, especialmente el parlamentario quien tiene el deber de formular marcos normativos, estipular los recursos y promover un debate democrático. En vista de lo mencionado, los retos u obstáculos presentes en la implementación de la IA deben abordarse de manera colaborativa entre los miembros de la institución parlamentaria y en los normativo, siempre garantizando los derechos constitucionales en un estado democrático.

En el Perú, la Presidencia del Consejo de Ministros (2025) promulgó el Decreto Supremo 115-2025-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Inteligencia Artificial, establece principios rectores para el desarrollo y supervisión de sistemas basados en la IA, siendo estos: a) no discriminación; b) privacidad de los datos personales; c) protección de los derechos fundamentales; d) respeto del derecho de autor y derechos conexos; e) Seguridad, proporcionalidad y fiabilidad; f) sensibilización y educación en IA; g) sostenibilidad; h) supervisión humana; i) transparencia; j) rendición de cuentas; k) desarrollo ético para una IA responsable; l) estándares de seguridad basados en riesgos (Artículo 7).

Como bien se aprecia en el Reglamento de la Ley de Inteligencia Artificial, se continúa con la tendencia mundial de establecer principios rectores para el desarrollo y supervisión de los sistemas de IA en favor del derecho económico y social. No obstante, permanece el reto de asegurar el respeto de los principios rectores en la labor legislativa en el Perú, especialmente frente a casos de parlamentarios que emplean la IA para la elaboración de los textos normativos, sin declarar su uso ni realizando una supervisión.

Un caso reciente es del congresista Paul Gutiérrez Ticona, quien presentó el Proyecto de Ley N° 7889 —Bachiller Automático— y el Proyecto de Ley N° 788 —Atención médica de los asegurados— con contenido aparentemente generado por la inteligencia artificial, específicamente ChatGPT, sin realizar una revisión de la información. Esta mala práctica generó un debate orientado sobre la ética de los representantes del parlamento y la calidad de los proyectos de ley (Calderón, 2024). Esta práctica del congresista Paul Gutiérrez fue evaluada por la Comisión de Ética Parlamentaria, que es aquella encargada de promover la ética y de prevenir actos que la vulneran (Lex, 2024). La Comisión de Ética Parlamentaria determinó por unanimidad la sanción contra el parlamentario Paul Gutiérrez Ticona por el acto de negligencia en la creación de cinco proyectos de ley presentados en el año 2023; asimismo, la Comisión determinó que no existió plagio en la fórmula legislativa, por lo que la sanción culminó en una amonestación (Centro de Noticias del Congreso, 2025).

En los siguientes párrafos se abordan dos disposiciones normativas en materia penal que, si bien no emplearon la inteligencia artificial para el apoyo en su elaboración, constituyen ejemplos para ilustrar cómo el uso de esta tecnología emergente puede contribuir a mejorar una técnica legislativa, siendo estas: a) Ley de legítima defensa; b) Ley que incorpora el delito la criminalidad sistemática.

Ley de legítima defensa

El 12 de febrero de 2003, el Congreso de la República del Perú promulgó la Ley 27936 (2003) que estableció un criterio valorativo más realista sobre las condiciones de la legítima defensa, eliminando el criterio de

proporcionalidad del medio utilizado como una causa que exime de responsabilidad y lo sustituyó con el uso racional del medio empleado, con el objetivo calmar las controversias formuladas por la comunidad jurídica.

Legítima defensa como una causa de justificación siempre ha sido un tema controversial, en particular en casos que involucran a los ciudadanos víctimas de la delincuencia o miembros de la Policía Nacional, que se encuentran inmersos en investigaciones penales como resultado de sus acciones impulsadas por sus instintos de supervivencia, basándose en su derecho a la autodefensa en un contexto de inseguridad ciudadana.

Posteriormente, se aprobó el Proyecto de Ley 5257/2022, propuesto por la congresista Chirinos Venegas (2023), que modificó el artículo 20.3 y 21 del Código Penal —artículo sobre la legítima defensa — incluyendo los términos “uso de la fuerza” y “fuerza letal” dentro la normativa. Según Aleman Yactayo y López Ruiz (2023) la técnica legislativa utilizada por la congresista Patricia Chirinos —autora del Proyecto de Ley 5257— carece de utilidad puesto que, si bien existe una intención de aclarar o especificar ciertos términos para la aplicación eficaz de la normativa, éstos ya se encontraban incluidos en la legislación; por ejemplo, la Ley 27936 ya se refería de manera general a la “agresión ilegítima”.

De igual manera, Aleman Yactayo y López Ruiz (2023) consideran que la técnica legislativa empleada provoca una incertidumbre con respecto a la interpretación jurídica. La terminología “uso letal de la fuerza” surge como un concepto cargado de sensacionalismo político. Para Fabián y Solís (2023) este

proyecto de ley genera confusiones a nivel teórico y práctico, dejando a la interpretación de los órganos jurisdiccionales la aplicación de la legítima defensa.

El 16 de mayo de 2024, el Congreso de la República del Perú promulgó la Ley 32026 (2024), Ley que modifica la legítima defensa, que surge a raíz del Proyecto de Ley 5257. Para Bernuy (2024) esta modificatoria que integra la terminología "fuerza letal" y redefine la agresión como "actual y real", puede considerarse como una medida populista; puesto que, la institución de legítima defensa seguirá dependiendo de un análisis judicial, que ya ha sido abordado con plenitud a nivel jurisprudencial.

En relación con la ley vigente sobre la legítima defensa, se realizó la siguiente pregunta a ChatGPT: ¿La Ley 32026 aplicó una técnica legislativa adecuada? Entre las respuestas obtenidas se identifican las deficiencias en la redacción que pone en riesgo la seguridad, certeza y precisión jurídica, lo que impide considerarlo como una buena técnica legislativa para ChatGPT 2025.

Finalmente, se realizó la pregunta a ChatGPT: ¿Qué criterios emplearías para mejorar la Ley de Legítima defensa aplicando una buena técnica legislativa? Entre las respuestas obtenidas se identifica redactar con precisión sin ambigüedades, delimitar la terminología uso de "fuerza letal", precisar el alcance de "agresión actual y real" y emplear fuentes empíricas y estudios criminológicos que respalden la propuesta normativa según ChatGPT 2025.

Ley que incorpora el delito la criminalidad sistemática

El 22 de septiembre de 2025, el Congreso de la República del Perú promulgó la Ley 32446

(2025). que incorpora el artículo 318-B el delito de criminalidad sistemática en el Código Penal.

El delito de criminalidad sistemática consiste en:

El que, mediante el uso de municiones, armamento de fuego militar o civil, artefactos explosivos u otros de similares características, provoque o realice conductas tipificadas como delitos de secuestro, extorsión, sicariato, homicidio calificado y robo agravado, creando zozobra o terror en la población o una parte de ella; será reprimido con cadena perpetua. (Ley 32446, 2025, art.318-B)

La norma sanciona con cadena perpetua a aquella persona que emplea municiones, armas de fuego o explosivos, para cometer los delitos de extorsión, secuestro, sicariato, homicidio calificado y robo agravado. Desde una interpretación gramatical, la conjunción "y" hace alusión la concurrencia de los cinco delitos para configurarse la criminalidad sistemática. Esto, sin duda, no representa un progreso punitivo, puesto que cuatro de los cinco delitos que abarca ya contempla la cadena perpetua en los supuestos de uso de armas de fuego, por lo que resulta una redundancia el nuevo texto normativo.

Por otro lado, la norma exige que el autor provoque "zozobra o terror en la población o parte de ella", que representaba una característica común del delito de terrorismo, trasladándose a una norma penal, lo que dificulta su aplicación práctica. Surge la interrogante: ¿Cómo se prueba el estado de zozobra? A simple vista, no se puede probar este elemento, sin que se afecte la presunción de inocencia y el principio de legalidad.

En relación a la ley que incorpora el delito de criminalidad sistemática, se realizó la siguiente pregunta a ChatGPT: ¿La Ley 32446 aplicó una técnica legislativa adecuada? Para ChatGPT 2025 la ley cuenta con muchas deficiencias que se manifiesta en uso incorrecto de conjunción (“y”) en vez de disyunción (“o”), la vaguedad del elemento subjetivo y la redundancia normativa, lo que impide considerarlo como una buena técnica legislativa.

Como reflexión final, la inteligencia artificial es una herramienta idónea en el proceso de redacción y análisis de textos normativos, siendo una tendencia internacional su inclusión en las actividades parlamentarios cumpliendo un conjunto de principios, como la transparencia y el acceso a la información. Esta herramienta optimiza la interacción entre las propuestas legislativas, las comisiones parlamentarias y la población (Fernández, 2024).

La IA como herramienta de apoyo permite transformar un texto elaborado en un lenguaje jurídico a un texto de lenguaje natural; esto es, un documento de fácil comprensión para una población provocando una confianza y rompiendo las barreras de la cognoscibilidad del derecho (Peña Carlos, 2022).

En un Estado Social de Derecho, el parlamento tiene la obligación de elaborar propuestas normativas coherentes orientadas a garantizar el bienestar social y que refuercen las políticas del Estado. En el ámbito penal, la técnica legislativa está orientada a frenar los hechos delictivos que afectan los bienes jurídicos protegidos cumpliendo con las garantías constitucionales (Corcoy Bidasolo, 2012); estas garantías se deben al proceso de constitucionalización que se manifiesta en distintas áreas del derecho, como el Derecho

Penal y Derecho Procesal Penal (Landa Arroyo, 2013).

Tanto la Ley 32026 y Ley 32446, evidencian que una mala aplicación o la omisión de los criterios esenciales de la técnica legislativa conlleva a la promulgación de disposiciones normativas deficientes que no garantizan la seguridad jurídica. Existen investigadores como Velázquez Dávila (2025) que recomiendan repensar la forma de legislar ante la acumulación de normativas ineficaces, simbólicas o inoperativas que debilitan la seguridad jurídica.

Formulación de un proyecto ley con apoyo de la inteligencia artificial

En el proceso de formulación de un proyecto de Ley, se debe considerar la estructura física y lógica con el objetivo de garantizar la coherencia y eficacia normativa. Por un lado, la estructura física hace referencia al carácter formal del documento. Por otro lado, la estructura lógica hace referencia a la coherencia interna de lo escrito en el documento.

En la estructura física, un proyecto de ley debe contar con un título, un encabezado, la exposición de motivos, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal y la fórmula legal. El título debe indicar la finalidad de la norma, evitando las imprecisiones y ambigüedades. En el encabezado se detalla al congresista autor del proyecto de ley, conforme el derecho de iniciativa legislativa estipulado en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú. En la exposición de motivos se realiza la identificación de un problema pública, el planteamiento de la finalidad y los objetivos, los fundamentos jurídicos y la compatibilidad con la constitución política. En el análisis costo-beneficio de la futura norma legal se evalúa si los beneficios esperados alcanzan los costos. En

la fórmula legal se detalla el texto jurídico de la propuesta. En las disposiciones finales se detalla la entrada en vigencia de la norma (Congreso de la República del Perú, 2025).

La IA puede aportar otorgando información útil en los distintos componentes del proyecto de ley como en la formulación de títulos, la exposición de motivos, el análisis del costo-beneficio y el cuerpo normativo. En la siguiente figura 1 se detalla con mayor precisión.



Figura 1. Formulación de un proyecto ley con apoyo de la inteligencia artificial.

Luego de formulación y aprobación del proyecto de ley, resulta necesario una evaluación ex post de las leyes. Varios investigadores han afirmado que una evaluación ex post de las leyes consiste en “monitorear periódicamente su implementación y evaluar su desempeño luego de unos años desde su vigencia, para determinar si cumplen con la finalidad para los que fueron creadas o si, por el contrario, su vigencia ya no está justificada” (Congreso de la República del Perú, 2025, p.48).

En esta línea, la IA es una herramienta que puede monitorear los resultados reales y contrastarlo con las proyecciones establecidas inicialmente, para determinar si se cumplió o no con la finalidad. Una vez realizado el control de calidad normativa, el parlamentario decidirá en mantener, modificar o derogar dicha ley.

CONCLUSIONES

En los resultados obtenidos del análisis doctrina, jurisprudencial y normativo, se considera que la IA es un instrumento que garantiza una

seguridad en el proceso de formulación, modificación o derogación de leyes, siendo necesario su regulación en armonía con los derechos fundamentales estipulados en el derecho interno.

En relación con el primer objetivo específico, se considera que la IA es un instrumento que garantiza una seguridad en el proceso de formulación, modificación o derogación de leyes, siendo necesario su regulación en armonía con los derechos fundamentales estipulados en el derecho interno. El empleo de la IA permite estandarizar los procedimientos garantizando la objetividad de la técnica legislativa y su racionalidad, ofreciendo argumentos sólidos e incentivando el debate con datos contrastables.

En relación con el segundo objetivo específico, se considera a la IA como una tecnología emergente que puede mejorar la producción legislativa de calidad, dado que brinda argumentos desde las distintas ramas del Derecho, evalúa la racionalidad de los argumentos plasmados en la ley y mejora la redacción de la escritura para lograr una mejor calidad técnica, lo que aporta en el trabajo del parlamentario.

En el caso peruano, existen condicionantes que permiten el uso de la IA en la labor de los legisladores, como la creación del Manual de Calidad Legislativa, también denominado Manual de Técnica Legislativa, y la promulgación de la Ley 31814, Ley de la inteligencia artificial, y su respectivo reglamento. Estos documentos recomiendan la aplicación de técnicas que incorporen las tecnologías emergentes siempre que no contradigan los principios o derechos esenciales del ser humano, como la discriminación, la privacidad de los datos

personales, la supervisión y pensamiento crítico, la transparencia, entre otros, que ante su incumplimiento generarían mayores riesgos. No obstante, permanece el reto cumplir con los principios rectores del uso de la IA en la labor legislativa en el Perú, especialmente frente a casos de parlamentarios que la emplean sin declarar su uso y sin realizar una supervisión adecuada del contenido generado, como es el caso del parlamentario Paul Gutiérrez Ticona quien fue sancionado con una amonestación por actuar negligentemente en la creación de cinco proyectos de ley.

En el análisis de la Ley 32026 —Ley de legítima defensa— y la Ley 32446 —Ley que incorpora el delito la criminalidad sistemática— se evidencian como una mala aplicación o la omisión de los criterios esenciales de la técnica legislativa conlleva a la promulgación de disposiciones normativas deficientes que no garantizan la seguridad jurídica. Una técnica legislativa penal tiene que contar con un correlato real y efectivo, no recayendo en la redundancia normativa y encontrándose avalado con estudios empíricos y criterios valorativos adecuados en un contexto social, cultural, económico y político. Dicha técnica tiene su punto crítico en el llamado control de constitucionalidad, el cual evalúa la normativa conforme con los preceptos y principios constitucionales, logrando una armonía del ordenamiento jurídico.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los parlamentarios que utilicen la inteligencia artificial dentro de sus labores funcionales para la creación de leyes acordes a una realidad cultural, social, económica y política.

DECLARACIÓN DE USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Los presentes autores, José Luis Santivañez Sánchez, José Carlos Santivañez Sánchez y Hever Miguel Santivañez Matos, declaran el uso de la inteligencia artificial ChatGPT 2025 para mejorar la calidad de la escritura en distintos párrafos de los capítulos de Introducción, Metodología, Resultados y Discusión. No se utilizó la IA para generar datos originales ni para producir imágenes.

CONTRIBUCIÓN DE LOS AUTORES

Los autores contribuyeron de manera equitativa a la realización de la totalidad de las tareas que derivaron en el presente trabajo.

REFERENCIAS

Aleman Yactayo, A., & López Ruiz, J. (25 de septiembre de 2023). La fuerza letal y la legítima defensa: ¿es correcta la nueva técnica legislativa? LP.

<https://lpderecho.pe/fuerza-letal-legitima-defensa-correcta-nueva-tecnica-legislativa/>

Álvarez González, E. (17 de octubre de 2022). La inteligencia artificial como herramienta para hacer mejores normas. Universidad de Valencia.

<https://www.uv.es/catedra-pagoda/es/actualidad/la-inteligencia-artificial-herramienta-hacer-mejores-normas-elsa-alvarez-gonzalez-1286053802801/Novetat.html?id=1286279888722>

Bernuy, A. (22 de mayo de 2024). *Comentarios a la Ley N.º 32026*. Mazuelos & Abogados.

[https://mazuelosabogados.com.pe/comentarios-a-la-ley-n-32026-modifica-el-codigo-penal-decreto-legislativo-n-635-](https://mazuelosabogados.com.pe/comentarios-a-la-ley-n-32026-modifica-el-codigo-penal-decreto-legislativo-n-635-y-el-nuevo-codigo-procesal-penal-decreto-legislativo-n-957-sobre-los-alcances-de-la-legitima-d/)

[y-el-nuevo-codigo-procesal-penal-decreto-legislativo-n-957-sobre-los-alcances-de-la-legitima-d/](https://mazuelosabogados.com.pe/comentarios-a-la-ley-n-32026-modifica-el-codigo-penal-decreto-legislativo-n-957-sobre-los-alcances-de-la-legitima-d/)

Botero Bernal, A. (2003). La metodología documental en la investigación jurídica: alcances y perspectivas. *Opinión Jurídica*, 2(4), 109–116.

Calderón, C. (22 de mayo de 2024). El congresista que copia y pega: Acusan a Paul Gutiérrez de utilizar ChatGPT en sus proyectos de ley sin editarlos. *Infobae*. <https://www.infobae.com/peru/2024/05/23/el-congresista-que-copia-y-peg-a-acusan-a-paul-gutierrez-de-utilizar-inteligencia-artificial-en-sus-proyectos-de-ley-sin-editarlos/>

Centro de Noticias del Congreso. (6 de febrero de 2025). *Comisión de Ética recomienda sancionar con amonestación escrita pública a Paul Gutiérrez Ticona*. Portal del Congreso.

https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/comision-de-etica-recomienda-sancionar-con-amonestacion-escrita-publica-a-paul-gutierrez-ticona/?utm_source=chatgpt.com

Chirinos Venegas, P. (6 de junio de 2023). *Proyecto de Ley 5257/2022-CR. Proyecto de Ley que modifica el código penal y exime de responsabilidad penal en caso de legítima defensa*. Congreso de la República del Perú.

https://iuslatin.pe/wp-content/uploads/2023/06/Proyecto-de-Ley-5257_2022-CR.pdf

Congreso de la República del Perú. (2025). *Manual de Calidad Legislativa*. Congreso de la República del Perú. https://www.congreso.gob.pe/Docs/calidadlegislativa/files/instrumentos_metod

- [ologicos/manual_calidad_legislativa_digital.pdf](#)
- Corcoy Bidasolo, M. (2012). Expansión del Derecho penal y garantías constitucionales. *Revista de Derechos Fundamentales*, (8), 45-76.
- Corte Superior de Justicia de Arequipa. (8 de julio de 2025). Expediente 5581-2025-35-0401-JR-PE-05.
- Corte Superior de Justicia de Lima Sur. (27 de marzo de 2023). Expediente 00052-2022-18-3002-JP-FC-01.
- Cropley, A. (2022). *Introduction to Qualitative Research Methods: A practice-oriented introduction*. Intaglio.
- De Alba Bastarrechea, E. (2025). La inteligencia artificial en la transformación digital de los parlamentos: en busca de un modelo ad hoc de gobernanza. *Asamblea. Revista Parlamentaria de la Asamblea de Madrid*, (48), 161-193.
- Fabián, Y. y Solis, E. (17 de octubre de 2023). *Problemática de las nuevas modificaciones a la legítima defensa*. IDEHPUCP. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/problematika-de-las-nuevas-modificaciones-a-la-legitima-defensa/>
- Fernández, F. (19 de junio de 2024). *El trabajo parlamentario y el uso de la inteligencia artificial (I.A)*. LinkedIn. <https://www.linkedin.com/pulse/el-trabajo-parlamentario-y-uso-de-la-inteligencia-ia-fernandez-ala5f/>
- García Majado, P. (2024). Inteligencia artificial, predicciones y funciones normativas. *Teoría y Realidad Constitucional*, (54), 421-447.
- García-Escudero Márquez, P. (2005). Nociones de técnica legislativa para uso parlamentario. *Asamblea. Revista Parlamentaria de la Asamblea de Madrid*, (13), 121-164.
- Gómez Macfarland, C. (2025). La inteligencia artificial al servicio del Poder Legislativo en México. *RIESED - Revista Internacional de Estudios sobre Sistemas Educativos*, 3(16), 781-802.
- Guevara Alban, G., Verdesoto Arguello, A. y Castro Molina, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Recimundo*, 4(3), 163-173.
- Landa Arroyo, C. (2013). La constitucionalización del derecho peruano. *Derecho PUCP*, (71), 13-36.
- Lex. (25 de mayo de 2024). *Congreso evaluará caso de Paul Gutiérrez: legislador pidió retirar proyectos creados con IA*. LP. <https://lpderecho.pe/comision-de-etica-paul-gutierrez-inteligencia-artificial-ia-proyectos-de-ley/>
- Ley 27936. Ley de condiciones del ejercicio de la Legítima Defensa. 12 de febrero de 2003. Congreso de la República del Perú. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/07/Ley-27936_LPDerecho_watermark.pdf
- Ley 31814. Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país. 5 de julio de 2023. Congreso de la República del Perú. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2192926-1>
- Ley 32026. Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, sobre los alcances de la legítima defensa. 16 de mayo de 2024. Congreso de la República del Perú.

- <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2289141-1>
- Ley 32446. Ley que modifica el código penal, Decreto Legislativo 635, para incorporar el delito de criminalidad sistemática. 22 de setiembre de 2025. Congreso de la República del Perú. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2440760-1>
- Malo Peces, N. (2021). Una primera aproximación al uso de la Inteligencia Artificial como apoyo en el proceso legislativo. *Ius Et Scientia*, 7(2), 117-136.
- Martínez Montenegro, I. (2023). Sobre los métodos de la investigación jurídica. *Revista chilena de Derecho y Ciencia Política*, 14(1), 1-4.
- Matallana Villegas, S. (2023). El uso de la Inteligencia Artificial en el análisis de impacto normativo. *Ius Et Scientia*, 9(1), 9-22.
- Mejía Trujillo, G. (6 de noviembre de 2023). *Breve opinión sobre la Ley 31814, Ley de IA de Perú*. LinkedIn. <https://www.linkedin.com/pulse/breve-opini%C3%B3n-sobre-la-ley-31814-de-ia-per%C3%BA-gianfranco-mej%C3%ADa-trujillo-qon5f/>
- Navarro Frías, I. (2010). Técnica legislativa y Derecho penal. *Estudios Penales y Criminológicos*, 30, 219-267.
- Okuda Benavides, M. y Gómez-Restrepo, C. (2005). Métodos en investigación cualitativa: triangulación. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 34(1), 118-124.
- Peña Carlos, J. (2022). Inteligencia artificial para la seguridad jurídica. Superando el problema de la cognoscibilidad del derecho. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 14(17), 55-117.
- Presidencia del Consejo de Ministros. (9 de setiembre de 2025). *Decreto Supremo 115-2025-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país*. Diario Oficial El Peruano. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8619777/7133522-decreto-supremo-n-115-2025-pcm.PDF?v=1757422328>
- Solar Cayón, J. (2020). La inteligencia artificial jurídica: nuevas herramientas y perspectivas metodológicas para el jurista. *Revus*, 41, 1-27.
- Tudela Aranda, J. (2023). Gobierno, Parlamento, Democracia e inteligencia artificial. *Teoría y Realidad Constitucional*, (52), 303-333.
- Velásquez Dávila, E. (19 de mayo de 2025). *¿Es la legística la solución a la crisis normativa del Perú?* LP. <https://lpderecho.pe/legistica-solucion-crisis-normativa-peru/>